

# PREVENCIÓN DEL RUIDO



Estamos en C/ GAMAZO, 13, 1º. 47004 VALLADOLID.



SERVICIO TÉCNICO  
DE ASISTENCIA PREVENTIVA DE  
UGT CASTILLA Y LEÓN



SERVICIO TÉCNICO  
DE ASISTENCIA PREVENTIVA DE  
UGT CASTILLA Y LEÓN

Con la financiación de:



FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES

## ¿QUÉ ES EL RUIDO EN EL TRABAJO?

- ☼ Es un contaminante físico del ambiente laboral.
- ☼ Afecta a tu salud de forma **permanente**.
- ☼ Interfiere en la comunicación generando riesgos evidentes.
- ☼ Sus **graves efectos** no se notan a corto plazo, pero cuando aparecen son **irreversibles**.

La **exposición** a ruido suficientemente **INTENSA** y **PROLONGADA** produce las siguientes alteraciones:

• <b>Oído</b> (reducción de la capacidad auditiva) <b>SORDERA</b>	• Aumenta <b>frecuencia respiratoria</b>
• Mayor incidencia de <b>Hipertensión Arterial</b>	• <b>Afecciones estómago e intestino</b>
• <b>Menor agudeza visual</b>	• Glándulas endocrinas alteradas
• <b>Trastornos nerviosos</b>	• <b>Dificultades en la atención</b>

## RECLAMA TODO TIPO DE MEDIDAS PREVENTIVAS:

- ↪ **INFORMACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DEL RUIDO.**
- ↪ **SUMINISTRO DE PROTECCIÓN PERSONAL.**
- ↪ **SEÑALIZACIÓN.**
- ↪ **PLAN DE REDUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL RUIDO.**
- ↪ **VIGILANCIA MÉDICA DE LA FUNCIÓN AUDITIVA DE FORMA PERIÓDICA (AUDIOMETRÍAS)**

## ES OBLIGACIÓN DEL EMPRESARIO...

Según el R.D. 1316/89 sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

	Nivel Diario Equivalente entre 80 y 85 dB (A)	Nivel Diario Equivalente entre 85 y 90 dB (A)	Nivel Diario Equivalente superior a 90 dB (A) ó Nivel de Pico mayor de 140 Db
<b>REDUCCION DEL RUIDO</b>	Obligación genérica de reducir los riesgos derivados de la exposición al ruido al nivel más bajo razonablemente posible.		Obligación específica de desarrollar un programa de reducción del ruido.
<b>SUMINISTRO Y UTILIZACION DE PROTECTORES AUDITIVOS</b>	El empresario estará obligado a suministrarlos sólo si el trabajador así lo solicita.	Obligación de suministrarlos a todos los trabajadores expuestos. Utilización voluntaria.	Suministro y utilización obligatorios.
<b>CONTROL PERIODICO DE LA AUDICION DE LOS TRABAJADORES</b>	Cada cinco años.	Cada tres años.	Anual.
<b>INFORMACION Y FORMACION A LOS TRABAJADORES</b>	Sobre los riesgos existentes y los resultados de su evaluación, las medidas preventivas adoptadas (especificando las que tengan que desarrollar ellos mismos), la utilización de protectores auditivos y los resultados del control de su audición.		Además, sobre los motivos por los que se sobrepasan estos límites y sobre el programa de medidas técnicas o administrativas adoptado para la reducción del ruido
<b>INFORMACION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES</b>	Sobre los resultados de las evaluaciones (en cuyo desarrollo podrán estar presentes) y sobre las medidas preventivas que corresponda adoptar.		
<b>EVALUACIONES PERIODICAS DE LA EXPOSICION AL RUIDO</b>	Cada tres años.	Anual.	Anual.